



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

TIPO DE ACTO CONTRACTUAL	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	No. 2.2024.014	FECHA MAYO 20 DE 2024
INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATANTE			
NOMBRE:	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA EXALUMNAS DE LA PRESENTACIÓN		
NIT:	800018761-8		
DIRECCIÓN:	Carrera 1 No 62-62 Barrio Jordán		
E-mail:	tesoreria@exalumnaspresentacion.edu.co		
INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA			
NOMBRE:	MARIA NUBIA SANCHEZ ROJAS.		
C.C / NIT No.	28.984.484		
REGIMEN TRIBUTARIO	NO RESPONSABLE DE IVA		
DIRECCIÓN:	Carrera 2No. 75B-31, Conjunto Villa Cristales, Apartamento 201, Torre 1, Ibagué		
CIUDAD:	Ibagué		
TELEFONO	3115625681	E-mail	marianubiasanchezrojas@gmail.com
VALOR	(\$ 8.000.000,00) Ocho millones de pesos M/cte		
PLAZO	Quince (15) días		
OBJETO	"CONTRATAR LA ACTUALIZACIÓN DEL INVENTARIO DE LOS BIENES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA EXALUMNAS DE LA PRESENTACIÓN."		
FORMA DE PAGO	La Institución Educativa Técnica Exalumnas de la Presentación, pagara al contratista el valor pactado, al recibo a satisfacción del informe final de actividades por parte del supervisor del contrato, según propuesta presentada, registro fotográfico, pago del sistema de seguridad social.		
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	CÓDIGO	RUBRO	FUENTE
	2.1.2.02.02.008.01.02	Contratación Servicios Técnicos Profesionales	\$4.000.000 Gratuidad MEN
	2.1.2.02.02.008.01.01.01	Contratación Servicios Técnicos Profesionales	\$4.000.000 Recursos Propios



JAVIER ECID VASQUEZ RODRIGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.364.816, en su calidad de Rector de la Institución Educativa Técnica Exalumnas de la Presentación de Ibagué, facultado como Ordenador del Gasto, y que para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, debidamente autorizado por el Consejo Directivo de la Institución Educativa Técnica EXALUMNAS DE LA PRESENTACIÓN, NIT No. 800018761-8 y MARIA NUBIA SANCEZ ROJAS, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 28.984.484, expedida en Villahermosa., quien para efectos del presente contrato se denominará **LA CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO:** Prestación del servicio profesional para la ACTUALIZACION DEL INVENTARIO FISICO POR RESPONSABILIDADES Y DEPENDENCIAS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA VIGENCIA. Lo anterior de conformidad con los, Estudios previos, las especificaciones técnicas descritas en la propuesta y demás documentos anexo que hacen parte integral del presente contrato. **Parágrafo:** El ordenador del gasto deja expresa constancia que se verifico la capacidad, idoneidad y experiencia de la CONTRATISTA para la ejecución del objeto del contrato. **SEGUNDA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** La INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA EXALUMNAS DE LA PRESENTACIÓN, pagará al CONTRATISTA la suma de OCHO MILLONES DE PESOS (\$ 8.000.000.00) M/CTE. que serán cancelados al recibo a satisfacción del informe final de actividades por parte del supervisor del contrato, según propuesta presentada, registro fotográfico, pago del sistema de seguridad social. y certificación del servicio prestado por los supervisores designados. **Parágrafo:** El presente contrato se podrá adicionar de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1510 de 2013 y demás normas que rigen la materia siempre y cuando sea conveniente y favorable para la Institución. **TERCERA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** La entrega de los pagos a que se obliga la entidad se subordina a las apropiaciones que con tal fin se ordenan con cargo al presupuesto, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal con cargo al código **2.1.2.02.02.008.01.02 - 2.1.2.02.02.008.01.01 del rubro CONTRATACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS PROFESIONALES de la vigencia 2024.** **CUARTA: PLAZO:** el objeto contractual será ejecutado en un término de treinta (30) días, contados a partir de la formalización de este. **QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.** - (i).- El contratista se obliga para con la INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA EXALUMNAS DE LA PRESENTACIÓN a cumplir con todas las responsabilidades enunciadas en el objeto del presente contrato y además de estas las siguientes: a) Levantamiento o toma física del inventario de los activos fijos y consumo controlado en las dependencias (oficinas, salones, salas de sistemas y laboratorio), de la institución en el cual se discriminan las características específicas del bien su



ubicación, estado y demás novedades, toma fotográfica y colocación de placas a los elementos que no cuenten con ellas. La evidencia del levantamiento debe quedar en un documento físico informe o acta por dependencia. b) Informe de los elementos o equipos que físicamente estén en la institución que sean propiedad de la misma y que no estén en el informe generado del software contable Syscafe que se le entregue para la confrontación de los elementos. c) Generación e impresión (informes finales del Software Syscafe) de los inventarios por dependencias y de responsabilidades individuales según correspondan debidamente actualizado. d) Acompañamiento al comité de inventarios y comité sostenibilidad contable de la institución en el proceso de inclusiones, bajas y elaboración de los actos admirativos como soporte legal. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato. (ii).- **La INSTITUCIÓN EDUCATIVA** se compromete a) Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato. b) Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. c) Realizar la supervisión del contrato. **SEXTA: – AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL.** Con el objeto de dar cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el contratista deberá acreditar que se encuentra afiliado y a paz y salvo en los pagos al sistema de seguridad social, al momento del perfeccionamiento del contrato y en cada pago que se haga del mismo, así: (Pensiones 16% del 40% del valor total de los ingresos mensuales antes de IVA.) b) Salud 12.5% del 40% del valor total de los ingresos mensuales antes de IVA. c) Riesgos Profesionales deberá pagar el 40% el valor total de los ingresos mensuales antes de IVA, el porcentaje establecido de acuerdo con la normatividad vigente. **SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO** El presente contrato se entiende perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes. **OCTAVA:- GARANTÍAS** Por la naturaleza del servicio a ser contratado, mediante contrato de prestación de servicios profesionales y que tal virtud no configura en ningún caso vínculo laboral alguno con la Institución Educativa, la cuantía de dichos servicios y las nuevas disposiciones de la Ley 1150 de 2007 artículo 7, por la cuantía por la naturaleza de las obligaciones y la forma de pago dicha contratación, la entidad se abstendrá de exigir al contratista la constitución de pólizas de cumplimiento pues los riesgos que se estiman en la no prestación a desempeñar las actividades asignadas o el cumplimiento de las obligaciones contractuales, el supervisor del contrato no certificará el cumplimiento del mismo, situación que conlleva a la no cancelación de las cuentas que presenta el contratista. Adicionalmente la entidad se reserva el derecho de hacer efectivas las multas y cláusulas penales permitidas, la caducidad del contrato por incumplimiento o la liquidación unilateral del mismo. **NOVENA: - SUPERVISIÓN** El auxiliar administrativo con funciones de pagaduría Héctor David González Díaz, supervisará la ejecución del servicio profesional encomendado, y podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con EL CONTRATISTA y efectuar por parte de éste las



modificaciones o correcciones a que hubiere lugar. **DECIMA. - RESPONSABILIDAD.** En caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato dará derecho a EL CONTRATANTE de realizar la respectiva acción de repetición en caso de sanción de carácter pecuniario hacia el mismo. **DECIMA PRIMERA: - CADUCIDAD.** La institución Educativa podrá declarar la caducidad administrativa de éste cuando se configure cualquiera de las causales contempladas por la Ley 80 de 1.993. **DECIMA SEGUNDA: - CESIÓN. EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato, a ningún título sin autorización escrita otorgada previamente por la Rectoría de la Institución Educativa, no obstante, la de ejecución del trabajo de campo podrá ser apoyada en una persona asignada por el Contratista, sin que esto signifique delegación de responsabilidad. **DECIMA TERCERA: - INDEPENDENCIA DE EL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con EL CONTRATANTE y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATANTE y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio. **DECIMA CUARTA: - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre EL CONTRATANTE Y CONTRATISTA, o el personal que éste utilice en la ejecución del objeto del presente contrato. **DECIMA QUINTA: - PROTECCIÓN DE DATOS** con fundamento en la Ley 1581 de 2012 y del Decreto 1377 de 2013, el CONTRATISTA autoriza a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, para consultar sus antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales ante los organismos pertinentes. Así como lo faculta para recibir información vía electrónica y darse por notificado en debida forma. **DECIMA SEXTA: - DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Ibagué y las notificaciones serán recibidas por las partes en las siguientes direcciones: por EL CONTRATANTE en: La Institución Educativa Técnica EXALUMNAS DE LA PRESENTACIÓN EN LA carrera 1ª No. 62- 62 Barrio Jordán Municipio de Ibagué, EL CONTRATISTA en: Carrera 2No. 75B-31, Conjunto Villa Cristales, Apartamento 201, Torre 1, Ibagué. **DÉCIMA SEPTIMA: - NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO** Atendiendo a que el objeto a contratar corresponde a un servicio profesional de la ACTUALIZACIÓN DEL INVENTARIO DE LOS BIENES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA EXALUMNAS DE LA PRESENTACIÓN, la modalidad de contratación aplicable es la de contratación directa de qué trata la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1510 de 2013. **DÉCIMA OCTAVA: - DOCUMENTOS** El presente contrato contiene los siguientes: a) La propuesta o cotización. b) Certificado de disponibilidad presupuestal. c) Registro Presupuestal. d) Fotocopia de cédula de ciudadanía. e) Pago Seguridad Social. f) Hoja de vida e idoneidad. h) fotocopia del RUT. **DÉCIMA OCTAVA: - EJECUCIÓN:** Solo podrá ejecutarse el presente contrato con la existencia de la disponibilidad presupuestal, acorde con lo establecido en el



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA EXALUMNAS DE LA PRESENTACIÓN

Res. Aprobación 002968 del 15 de noviembre 2023 de la Secretaría de Educación

Nit:800.018.761-8

inciso segundo del Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Se deberá exigir al Contratista, estar vinculado a una entidad promotora de salud EPS y cotizar a un Fondo de Pensiones, reglamentado por el Decreto 510 de marzo 5 de 2003. El presente Contrato requiere para su validez, la firma de las partes en el documento. **PARAGRAFO 1.** El proponente debe tener en cuenta el acuerdo N°017 de 2020, por medio del cual se crea la tasa Pro-Deporte y recreación en el municipio de Ibagué y se dictan otras disposiciones, el cual equivale al 2% del valor total del contrato, y será retenido por el agente recaudador, en los casos que se aplique. Así mismo el Concejo Municipal expidió el Acuerdo 001 DE MARZO 4 DE 2024, en el cual el CONTRATISTA deberá cancelar sobre el valor total del contrato y sus adiciones si las hubiere: **a)** Uno punto cinco por ciento (1.5%) por concepto de estampillas **PROCULTURA**; **b)** Dos por ciento (2%) por concepto de **PROANCIANOS**, cuyo valor se deducirá del valor a cancelar en su primer pago. **DÉCIMA NOVENA: - PERFECCIONAMIENTO Y VALIDEZ.** El presente Contrato requiere para su validez, la firma de las partes en el documento. De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor y valor, a los veinte (20) días del mes de mayo de 2024.



JAVIER ECID VASQUEZ RODRIGUEZ
Rector



MARIA NUBIA SANCHEZ ROJAS
Contratista

Proyecto: Héctor David González Díaz
Auxiliar Administrativo

Reviso: Ma. Fanny Meléndez Díaz
Asesoría Apoyo a la Gestión